



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

**RESOLUCIÓN No. 53  
(17 de febrero de 2020)**

**“Por el cual se complementa la Resolución No. 285 de 2019 que convocó y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Ibagué Tolima, para el periodo comprendido entre el día uno (01) del mes de marzo de 2020 hasta el último día del mes de febrero de 2024”.**

CONVOCATORIA No. 001 de 2019

La mesa directiva del Concejo Municipal de Ibagué, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y en atención a la autorización efectuada por aprobación de la proposición del día 14 de febrero de 2020 del Concejo Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución 285 del 05 de noviembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal de Ibagué reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Ibagué, de conformidad con la facultad conferida a la mesa directiva por parte de la Plenaria de la Corporación.

Que mediante Resolución 001 del 5 de enero de 2020, se complemento la Resolución 285 del 5 de noviembre de 2019, fijando el cronograma para la recepción de la entrevista, presentación de reclamaciones, respuesta a las reclamaciones, elección, posesión y publicación en página web, así como establecer los criterios cuantitativos para la asignación de puntaje de la entrevista.

Que, contra el proceso de elección de personero de Ibagué, para el año 2020, se instauraron las siguientes acciones de tutela – y un recurso de insistencia.

- 1- Acción de tutela radicación 2020-00001 instaurada por el señor DAVID SANCHEZ TORRES, que determinó la suspensión provisional del proceso de elección desde el día 8 de enero de 2020 hasta el día 7 de febrero de 2020, fecha en la que fue notificado la decisión del incidente de desacato formulado por el señor DAVID SANCHEZ TORRES, en donde el Juzgado Doce Penal Municipal con función de conocimiento, se abstiene de emitir sanción en contra del CONCEJO DE IBAGUE y ordena levantar la medida de suspensión del concurso de méritos para la elección del personero Municipal de Ibagué.



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

- 2- Acción de tutela radicación 2020-00002-00 instaurada por el señor EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL a la que se acumuló la acción de tutela del doctor ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANIA en su calidad de Procurador Provincial de Ibagué que determinó de igual forma, la suspensión provisional del proceso de elección desde el día 9 de enero de 2020 hasta el día 28 de enero de 2020 fecha en la que fue notificada el fallo de tutela proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de control de garantías que declaró la improcedencia de la acción.
- 3- Recurso de insistencia fallado por el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué, de fecha 23 de enero de 2020, por medio del cual se accede al recurso de insistencia y se dispone la exhibición de la documentación relacionada con las pruebas realizadas el 13 de diciembre de 2019 en el marco del concurso de méritos para la elección de personero municipal de Ibagué.

Que el proceso de elección de personero Municipal de Ibagué, 2020-2024, estuvo suspendido por orden judicial hasta el día 7 de febrero de 2020.

Que, en atención a las acciones de tutela instauradas, las peticiones de los aspirantes, recurso de insistencia y las Circulares 12 y 16 de la Procuraduría General de la Nación, así como el oficio No. 54 de la Procuraduría Provincial de Ibagué, se enviaron solicitudes de intervención y acompañamiento al proceso a los organismos de control, así como solicitudes de conceptos etc. los cuales reposan en el archivo de la corporación. De igual forma, se presentaron proposiciones ante la plenaria del Concejo Municipal, a efectos de definir el curso del proceso de elección de personero municipal de Ibagué 2020-2024.

Que el día diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), se presentó y se autorizó proposición para iniciar el trámite previsto en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de solicitar el consentimiento de los aspirantes en el proceso y dar inicio al medio de control de nulidad ante las situaciones fácticas y jurídicas evidenciadas en el proceso.

Que el día diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), en las horas de la tarde el Juzgado Doce Mixto Administrativo del Circuito de Ibagué notificó personalmente al Presidente de la Corporación con ocasión al medio de control de nulidad instaurado, el traslado de la medida cautelar y la admisión de la demanda dentro del radicado 73001-33-33-012-2019-00340-00. DEMANDANTE: LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO contra el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Ibagué en los términos previstos en el artículo 95 del CPACA; ya no le es posible dar cumplimiento a la proposición autorizada por los demás integrantes del Concejo, para el trámite de la revocatoria, habida cuenta de que ya fue notificado el auto admisorio de la demanda.



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Que el día catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), se presentaron en la sesión tres proposiciones respecto al proceso de elección de personero periodo 2020-2024, resultando aprobada la proposición que versa sobre continuar con el proceso de elección de personero e igualmente dar inicio al medio de control de simple nulidad, así como la de controversias contractuales.

Que en cumplimiento a la autorización otorgada en sesión del 14 de febrero de 2020 a la Mesa directiva del Concejo Municipal de Ibagué, procede a establecer el cronograma para surtir las etapas que faltan en el proceso de elección de personero, que comprende la etapa de entrevista, presentación de reclamaciones, respuesta a las reclamaciones, elección, posesión y publicación en página web.

Que el Artículo 14 de la Resolución No. 285 de 2019, establece la facultad con que cuenta el Concejo Municipal de Ibagué para modificar algunos aspectos de la convocatoria, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 14. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma regulatoria de todo concurso y obliga tanto a la Administración como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de Ibagué Tolima, hecho que será divulgado previamente por la entidad que adelanta el proceso de selección. (negrilla y subraya fuera del texto)**

*Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripción y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.*

*Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgaran por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.*

**Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las pruebas se publicaran por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.” (negrilla y subraya fuera del texto)**

Que evidencia la Corporación, la necesidad de complementar el cronograma existente para la elección de Personero Municipal de Ibagué para el periodo 2020 – 2024, atendiendo a la proposición aprobada el día 14 de febrero de 2020 que facultó a la mesa directiva para complementar el cronograma de actividades del proceso concurso público de méritos en mención.



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

Que, respecto a la prueba de entrevista, el numeral V del inciso a del artículo 49 de la Resolución 285 de 2019, señala:

*"ARTICULO 49. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de PERSONERO MUNICIPAL, y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo. Relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo, y si puede, sabe y quiere ocupar el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del Municipio.*

*Esta prueba tendrá un valor del Diez por ciento (10%) sobre el cien por ciento (100%) del total del concurso, de conformidad con el máximo establecido en el artículo 2.2.27.2 literal c) numeral 4 del Decreto 1083 de 2015. Y se desarrollará de la siguiente forma:*

a) *El Concejo Municipal, realizará la entrevista y calificará la misma, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía entre otros, de acuerdo con las siguientes reglas:*

*I La Plenaria del Concejo Municipal, elaborará tres preguntas y se las entregará a la Mesa Directiva de la Corporación. –*

*II La Mesa Directiva de la Corporación formulará las tres preguntas a cada uno de los candidatos, en plenaria del Concejo, para tal efecto, no se requerirá que el Concejo se encuentre en periodo de sesiones pues podrá hacerse en sesión especial debidamente convocada. –*

*III Cada uno de los concejales asistentes en la entrevista tendrá en su mano un formato de calificación de entrevista la cual contendrá el grado de satisfacción de la respuesta a las 3 preguntas. –*

*IV Una vez terminada la entrevista a todos los candidatos, la mesa directiva ordenará a los Concejales partícipes de la prueba, que procedan a responder encerrando con un círculo, el grado de satisfacción de las respuestas dadas por los aspirantes.- se calificarán uno a uno.-*

*V El grado de satisfacción de las respuestas, a las preguntas formuladas a los candidatos se clasificarán en: D (deficiente), M (malo), R (regular), B (bueno), MB (Muy Bueno).- de las cuales cada Concejel encerrará una sola opción, en caso de seleccionar más de una, se tomará su voto como no valido y el Concejel no se tendrá en cuenta para efectos de computo.- " (negrilla y subraya fuera del texto)*

*VI Entregarán las hojas de respuestas a la mesa directiva y ésta, con el grupo asesor (en caso de ser necesario), traducirán las respuestas a*



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

*porcentajes, se sumará y se dividirá por el número de concejales aptos y determinados con votos válidos."*

Que el artículo 50 de la Resolución 285 de 2019, establece:

*ARTICULO 50. CITACION Y REALIZACION DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Solo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya pasado la prueba de conocimiento, y se presente en el lugar y fecha indicada. Los aspirantes serán citados a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Ibagué Tolima. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competendas que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo. El propósito es avaluar las habilidades y aptitudes laborales, reflejadas en la responsabilidad frente a la toma a de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el valor estratégico e incidencia de la responsabilidad. Los personeros, tienen la responsabilidad de contribuir al logro excelente y productiva de la gestión, enmarcada en la región en que se labora, para lo cual es importante que estas personas cuenten con un repertorio conductual donde se resalte el compromiso, la iniciativa y el optimismo. Sin olvidar el manejo de los propios estados de ánimo, los impulsos y los recursos que están en el ambiente. El ser responsables de la supervisión y ejecución de actividades inherentes al cargo, lo convierte en un modelo, haciéndose indispensable resaltar sus adecuados canales de comunicación y de autoridad evidenciando así sus habilidades y aptitudes de liderazgo, toma de decisiones, relaciones interpersonales, planeación y pensamiento estratégico, colaboración y cooperación y sobre todo dominio propio que garantiza el equilibrio en su actuar.*

*ARTÍCULO 51. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA. El aspirante admitido podrá consultar el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista en la cartelera del concejo municipal por preferencia o en su defecto en la página web del Municipio.*

Que mediante Resolución 001 del 5 de enero de 2020, se establecieron valores cuantitativos a los criterios establecidos en el numeral V del inciso a del artículo 49 de la resolución 285 del 2019, respecto a la entrevista a los candidatos a ocupar el cargo objeto del presente concurso, en consideración a que debe asignarse un puntaje numérico a cada aspirante a efectos de poder establecer el valor del Diez por ciento (10%) sobre el cien por ciento (100%) del total del concurso, de conformidad con el máximo establecido en el artículo 2.2.27.2 literal c) numeral 4 del Decreto 1083 de 2015, así:

*ARTICULO 2. El artículo 49 de la resolución No. 285 de 2019 inciso a numeral 5 quedará así:*



## CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

**"ARTICULO 49. PRUEBA DE ENTREVISTA.** La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de PERSONERO MUNICIPAL, y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo. Relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo, y si puede, sabe y quiere ocupar el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del Municipio.

(...)

V El grado de satisfacción de las respuestas, a las preguntas formuladas a los candidatos se clasificarán en:

CRITERIO	PUNTAJE
Deficiente	0 – 20
Malo	21 – 40
Regular	41 – 60
Bueno	61 – 80
Muy bueno	81 - 100

De las anteriores opciones cada Concejal encerrará una sola opción, en caso de seleccionar más de una, se tomará su voto como no valido y el Concejal no se tendrá en cuenta para efectos de computo."

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Complementar el artículo primero de la resolución No. 285 de 2019, en cuanto a la programación de la entrevista, reclamaciones y elección de personero, el cual quedará así:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROCESO CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA – 2019			
Actividad	Tiempo Estimado	INICIA	TERMINA
Sesión plenaria para la valoración de la entrevista a los aspirantes al cargo de Personero Municipal de Ibagué - Tolima		20 de febrero de 2020 a las 8:00 de la mañana	20 de febrero de 2020
Presentación de reclamaciones y/u observaciones		21 de febrero de 2020 desde las 8:00 am	21 de febrero de 2020 hasta las 12:00 m
Respuesta a las reclamaciones y/u observaciones		21 de febrero de 2020 (2:00 pm)	21 de febrero de 2020 (6:00 pm)



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

observaciones		pm)	pm)
Elección y posesión del Personero Municipal de Ibagué - Tolima para el periodo 2020 – 2024		<b>24 de febrero de 2020 desde las 8:00 am</b>	<b>24 de febrero de 2020</b>
Publicación del nombre del personero electo del Municipio.	En las Carteleras del Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Personería Municipal y página Web del concejo municipal.	<b>24 de febrero de 2020</b>	<b>24 de febrero de 2020</b>

**ARTICULO 2.** Para la realización de la entrevista se atenderá a lo dispuesto en las resoluciones 285 de 2019 y 001 del 5 de enero de 2020.

**ARTICULO 3.** Comuníquese a los aspirantes, a través de la publicación de esta resolución en la página web link concurso de méritos personero periodo 2020-2024, a los aspirantes al cargo de Personero Municipal de Ibagué - Tolima, a efectos que acudan conforme al cronograma a la entrevista y elección de conformidad con las fechas establecidas en la presente resolución.

**ARTICULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Ibagué y en la cartelera del Concejo Municipal de Ibagué.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2020.

**CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO**  
Presidente H. Concejo Municipal de Ibagué

**MIGUEL ALEXANDER BERMÚDEZ LEMUS**  
1er. Vicepresidente H. Concejo Municipal de Ibagué

**RUBÉN DARÍO CORREA CARVAJAL**



**CONCEJO MUNICIPAL  
IBAGUÉ**

2do. Vicepresidente H. Concejo Municipal de Ibagué

**RICARDO FABIAN RODRÍGUEZ LOZANO**  
Secretario General